DERECHO DE PETICIÓN

1 mensaje

Christopher Tibble 28 de octubre de 2026 a las 1:46 p.m.
Para:

28 de octubre de 2026

Ministro
Omar Bula Escobar
Cancillería
Bogotá

Asunto**: DERECHO DE PETICIÓN**

Christopher Tibble Lloreda, identificado con cédula de ciudadanía número expedida en Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito la siguiente información para el desarrollo de mi quehacer periodístico:

Usted, identificado con cédula de ciudadanía es un alto funcionario del Estado y registra en su hoja de vida oficial que tiene un grado técnico de la Universidad de Harvard, una especialización de la Universidad George Washington y una maestría homologable de EUNCET, a pesar de que los documentos que usted mismo entregó a Función Pública y la investigación que realizó el portal *CasaMacondo* demuestran lo contrario. Dicho esto, por favor responder las siguientes preguntas:

1. En su hoja de vida oficial, usted afirma que tiene un grado técnico en Negociación Estratégica de la Universidad de Harvard, pero la investigación de *CasaMacondo* descubrió que usted solo realizó un curso de educación ejecutiva de cinco días. ¿Por qué lo registró como un grado técnico?
2. En su hoja de vida oficial, usted afirma que tiene una especialización en Administración Estratégica de Negocios de la Universidad George Washington, pero la investigación de *CasaMacondo* descubrió que usted solo obtuvo un certificado. ¿Por qué lo registró como una especialización?
3. En su hoja de vida oficial, usted afirma que tiene una maestría de EUNCET que se titula MBA con orientación en Gestión Estratégica de los Negocios, pero el portal de ADEN, la escuela de negocios por medio de la cual usted obtuvo ese posgrado, afirma que se trata de un título propio y que los títulos propios entregados en sus planes de estudio "no tienen validez para acceder a cargos públicos". ¿Usted por qué decidió incluir esa maestría en su hoja de vida a pesar de no ser homologable en Colombia?
4. En su hoja de vida oficial, usted afirma que las maestrías que realizó en ADEN y en EUNCET tuvieron una duración conjunta de cuatro años, cuando en realidad ambas maestrías hicieron parte de un programa llamado Global MBA que tiene una duración total de doce meses. ¿Por qué registró esos tiempos en su hoja de vida?
5. En LinkedIn, así como en su perfil que aparece en el portal de la Cancillería, usted afirma tener una especialización en Administración Corporativa de la Escuela de Negocios de Harvard, pero la investigación de *CasaMacondo* descubrió que, en otros documentos virtuales, usted describe esa misma especialización como un programa ejecutivo.

   ¿Usted por qué describe ese curso como una especialización?
6. En su LinkedIn, usted también afirma que tiene la especialización en Administración de Negocios de la Universidad George Washington, a pesar de que *CasaMacondo* descubrió que usted solo obtuvo un certificado. ¿Por qué no lo ha cambiado?

El artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 establece que si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. **Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará**. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Atentamente,

Christopher Tibble Lloreda
Periodista de CasaMacondo